

Programa de Desarrollo Pedagógico Docente - Comisión Sectorial de Enseñanza.

Núcleo REAA- Espacio Interdisciplinario.

Curso: Recursos Educativos Abiertos y Prácticas Educativas Abiertas.

Propuesta de Recurso Educativo Abierto (REA)

*Instructivo de apoyo sobre Derechos de Autor y Publicaciones Académicas
en UdelaR*

Montevideo, noviembre de 2018

CONTENIDO

1. Introducción	1
2. Objetivos	3
3. Derechos de autor en Uruguay. Aspectos básicos	4
¿Cuándo puedo utilizar contenidos producidos por otros?	5
¿Cómo opera el derecho de cita? (excepción al derecho de autor)	6
¿En qué casos puedo mezclar o modificar obras legalmente?	7
4. Derechos y deberes de los autores en la UdelaR.	7
¿De quién son los derechos de autor de la producción académica (de investigación y enseñanza) de la UdelaR?	8
¿Que tipo de creaciones regula la Ordenanza de PI de la UdelaR?	8
¿La producción de qué actores se encuentra comprendida en la Ordenanza de PI?	8
Obligación de firmar un contrato de cesión de derechos a favor de la UdelaR	9
Ordenanza sobre creación del Repositorio Institucional Colibrí	9
5. Licenciar con Creative Commons	14
Descripción de las 6 licencias CC	15
¿Cuál es la licencia adecuada?	18
¿Por qué utilizar una licencia CC en vez de redactar una licencia o autorización propia?	19
6. Cultura libre en la UdelaR: ¿es posible?	20
7. Educación abierta y Remix	21
8. ¿Cómo obtener visibilidad en las publicaciones académicas?	25
9. Los REA y la producción académica.	27
10. Motivos para depositar trabajos en el repositorio institucional Colibrí	28
¿Qué entendemos por repositorio?	28
El Repositorio Colibrí	28
Términos y Condiciones para depositar la producción académica en Colibrí	29
Rutas hacia el acceso abierto	29
Selección de la revista, qué tener en cuenta:	31
10. ¿Cómo citar recursos digitales?	33
¿Cómo citar un texto?	33
Cita (desde el punto de vista académico)	34
Citación textual, parafraseo.	35
Plagio	35
Referencia	36
Elección de textos y contenidos libres.	37
Citar una imagen tomada de Internet.	39

1. Introducción

En los primeros años de las carreras universitarias, en estudiantes, tanto como en la tarea docente y en la investigación, surgen dudas sobre cómo redactar documentos académicos de manera adecuada, de forma de no infringir los derechos de autor.

Aunque la UdelaR posee en su acervo un conjunto de recursos y manuales accesibles que permiten conocer las pautas de elaboración de trabajos monográficos y académicos, no existen hasta el momento textos específicos que expliquen la situación legal de la producción de información, o la función de las licencias recomendadas actualmente por la UdelaR para que los autores produzcan declarando sus derechos¹.

Tampoco existen orientaciones y eventos puntualmente dirigidos a los académicos, que les permitan conocer las perspectivas respecto de la situación de autoría en el contexto educativo terciario.²

Es muy importante que los alumnos, egresados, docentes e investigadores de UdelaR, conozcan sus derechos y sus posibilidades ante la elaboración o publicación de cualquier trabajo. Sobre todo, tomando en cuenta que la UdelaR se trata de una entidad pública, y que, entre sus finalidades, está la de ofrecer gratuitamente recursos educativos a la sociedad toda, que es en definitiva quien los financia y para cuyo bienestar se produce conocimiento.

Este trabajo, además, constituye una herramienta para difundir algunos conceptos importantes que se han dado a debatir e incorporar en el entorno educativo reciente.

Por ejemplo, el concepto de "Cultura libre" y su significación en el entorno de la universidad pública. También, se da a conocer los mecanismos que las organizaciones educativas públicas de todo nivel, comenzaron a utilizar para devolver a los autores y las instituciones nacionales, sus derechos de autoría, lo cual permitirá en un futuro cercano, promover el usufructo de los bienes intelectuales generados con dineros públicos.

¹ Esta afirmación se basa en la documentación recabada y obtenida a través de búsquedas realizadas en Sistema de Bibliotecas de la Universidad de la República (BIUR: www.biur.edu.uy/E).

² Se realizaron búsquedas en Internet y en sitios oficiales de la Universidad de la República durante el mes de octubre y noviembre de 2018, que confirman esta realidad.

Un capítulo de este trabajo, está dedicado a la publicación en revistas por parte de los académicos, su finalidad es dar a conocer qué prácticas favorecen esta nueva tendencia de *Cultura libre*. Es fundamental que los académicos conozcan que la obtención de visibilidad va de la mano con el movimiento de Acceso Abierto en la ciencia, y de que hay distintas posibilidades a considerar al compartir información generada en el entorno educativo.

Por otra parte, el presente trabajo, está diseñado para que cualquier persona pueda conocer en qué contexto legal se encuentra como autor, cuando produce contenidos en el marco de la Universidad de la República.

También, se pretendió evacuar toda duda sobre los derechos y deberes que involucra elaborar trabajos académicos, y evitar así incurrir en la violación de los derechos del autor. Para ello, se presenta también, un capítulo dedicado a mostrar ejemplos y dar orientación de cómo citar: textos, imágenes, videos, textos, grabaciones sonoras o multimedia y cualquier otro objeto que ofrezca información en el contexto de producción de la UdelaR.

Ponemos en conocimiento, que esta obra se encuentra alineada con las propuestas recientemente presentadas en el 1er encuentro Nacional de Educación Abierta por parte de referentes del Núcleo de Recursos Educativos Abiertos y Accesibles del Espacio Interdisciplinario y el Programa de Entornos Virtuales de Aprendizaje de la Comisión Sectorial de Enseñanza, entre otros referentes del movimiento abierto en la Educación. ([Propuesta del 1er encuentro Nacional de Educación Abierta, 19 de setiembre de 2018](#)).

Finalmente, se da cuenta que este manual fue elaborado como un Recurso Educativo Abierto (REA), y que forma parte del curso de Recursos Educativos Abiertos, en el contexto del Núcleo REAA - Espacio interdisciplinario, del Programa de Desarrollo Pedagógico Docente de la Comisión Sectorial de Enseñanza.

2. Objetivos

- Informar sobre los derechos y deberes declarados por la UdelaR respecto de sus actores generadores de contenidos.

- Dar a conocer las implicancias de adoptar una “cultura libre” en la UdelaR, acompañando a la de “Universidad abierta”.
- Informar a los autores y citantes de la UdelaR, cuáles son sus posibilidades para adherir a la práctica de la auto declaración de derechos de autor, así como de las ventajas de participar en el repositorio Colibrí.
- Brindar lineamientos y buenas prácticas que permitan tomar decisiones al momento de elegir dónde y cómo publicar.
- Ofrecer un texto de casuística sobre cómo respetar el derecho de autor utilizando materiales libres, y también, buenas prácticas de reuso y citación de textos, imágenes y materiales multimedia disponibles bajo licencias creative commons.
- Brindar una herramienta útil para el reuso legal y la correcta citación de contenidos en el contexto universitario.

3. Derechos de autor en Uruguay. Aspectos básicos

A groso modo, la normativa vigente y más representativa sobre derechos de autor en nuestro país, son la Ley 9.739, y las modificaciones posteriores que introdujo la Ley 17.616.

Cuando se crea un trabajo de cualquier naturaleza (creación literaria, científica o artística), según la ley, se es un autor y tanto los derechos morales (autoría) y los derechos patrimoniales (derechos económicos o de explotación) se encuentran protegidos (Ley 9.739, art.1)

Como ya fue mencionado, el autor posee derechos morales sobre sus obras, el cual constituye un derecho inalienable en Uruguay. (En efectos prácticos, nadie puede utilizar las creaciones de un autor sin citarlo, en las licencias Creative Commons esta citación se denomina “Atribución”). **La citación al autor implica referir su nombre y los datos de su obra.**

Además, **el autor posee los derechos patrimoniales de enajenar, reproducir, distribuir, publicar, traducir, adaptar, transformar, comunicar o poner a disposición**

del público la misma, en cualquier forma o procedimiento (Ley 9.379, Art. 2 sustituido por Art. 2 de la ley 17.616).

Los derechos morales no son transferibles, pero si los son los derechos patrimoniales.

Aunque existen ciertas excepciones a la ley de derechos de autor expresadas en el artículo 45 del proyecto de ley aprobado con media sanción por el Senado el 13 de abril de 2016, estas disposiciones no se consideran vigentes, para ello debe aprobarse efectivamente un proyecto por la totalidad de la Asamblea General y el Poder Ejecutivo de Uruguay.

El tema del derecho de autor, se encuentra en revisión por parte de diversos grupos vinculados al mismo y es posible que a futuro se presenten nuevas posibilidades a esta normativa, hoy sumamente restrictiva.

Este manual se ha desarrollado considerando solamente las leyes vigentes (Ley 9.739 y Ley 17.616).

A continuación se presenta una guía de acuerdo a las preguntas más frecuentes relativas a la producción de contenidos, indicando qué conducta está establecida por la ley cuando se crea o utiliza la información en el contexto universitario.

¿Cuándo puedo utilizar contenidos producidos por otros?

Cuando necesitamos utilizar contenidos en el marco de actividades de enseñanza o al momento de crear algún material educativo, debemos respetar los derechos de autor expresados en la ley 9.739 y sus modificaciones por la Ley 17.616.

Veamos algunas situaciones que se pueden presentar cuando se encuentra una obra que se quiere utilizar, cualquiera sea su naturaleza (texto impreso, texto en formato electrónico, video, imagen, grabación sonora, objeto, arte, curso, etc.) son las siguientes:

- El trabajo no presenta declaración de licencia alguna, ni autoría expresa.
- El trabajo fue publicado sin que se especifique ninguna autorización expresa sobre su uso, y contiene la leyenda: "Derechos reservados" luego del nombre del autor.
- El trabajo fue publicado en una publicación académica que no está accesible parcial o completamente en línea, en el sitio de la revista, o bien, solo se consigue

a través de compra personal (sistema “pay per view”) o institucional (Por una biblioteca, o proveedor en línea con clave o acceso particular a su número de IP).

- El trabajo posee un texto en el que el autor expresa los derechos de uso (ejemplo: esta obra puede ser copiada, impresa, etc. sin más declaraciones legales).
- El trabajo posee una licencia Creative Commons, en la cual se establece claramente el tipo de licencia y el logo de CC correspondiente a la misma, o bien un link que incluye información sobre la licencia.

Como vemos en los ejemplos, el régimen de derechos de autor de las diferentes obras no siempre resulta claro o autoevidente, es por eso que conviene tener claro el principio general más básico: la ley prohíbe cualquier tipo de uso (con o sin fines de lucro) sin autorización del autor (por eso la frase “todos los derechos reservados”). Esto se aplica en todos los casos aunque no esté expresamente establecido por el propio autor. Las autorizaciones pueden otorgarse, a través de licencias estandarizadas, como serían por ejemplo, las licencias Creative Commons (ver [Descripción de las 6 licencias CC](#)).

Aunque también es importante aclarar que cualquier auto declaración del autor sobre los derechos que se reserva para su obra es legítima, aunque cuando tratemos las licencias CC veremos las razones por las que conviene utilizar licencias estandarizadas.

¿Cómo opera el derecho de cita? (excepción al derecho de autor)

En Uruguay contamos con muy pocas excepciones directamente relacionadas con actividades de enseñanza e investigación. En ese sentido, la única excepción al derecho de autor aplicable al uso de textos en contexto educativo es **la cita**.

¿Cómo opera el derecho de cita?: la cita es una excepción al derecho de autor (prevista en el art. 45 num 4 de la Ley 9.739) que nos permite utilizar breves fragmentos de texto siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- utilizar breves fragmentos de texto (en Uruguay no contamos con cita audiovisual).
- con fines de comentarios, crítica o polémica.
- en Uruguay (a diferencia de Argentina, por ejemplo), no existe una cantidad de palabras límite para la cita. Por lo que su extensión deberá ser razonable de acuerdo al fin que se persigue y a la extensión de la obra.

¿En qué casos podemos descargar, imprimir o copiar una obra legalmente?

Para obtener una copia de cualquier obra cuyos derechos están reservados, solo podrá descargarse, imprimirse o copiarse una obra con el permiso del autor y por el editor si posee los derechos de propiedad intelectual de la misma. En algunos países existe una excepción al derecho de autor que habilita la copia para usos estrictamente privados y sin fines de lucro de los contenidos que circulan legalmente por internet (copia privada digital), lamentablemente en Uruguay este tipo de excepción aún no se ha aprobado.

Si se trata de un documento publicado de manera abierta, con licencia CC o disponible en un contexto cuyos derechos de uso están expresamente manifestados como de acceso libre y gratuito, o de acceso abierto, las copias pueden realizarse respetando los términos de la licencia. (descarga, impresión, o copia).

¿En qué casos puedo mezclar o modificar obras legalmente?

Los trabajos que sean creados en base a mezclar y reutilizar otros contenidos, como es el caso que ya se mencionó de los Recursos Educativos Abiertos, requieren de las libertades mínimas a verificar: libertad de usar, adaptar y distribuir.

Este podría ser el caso de una creación gráfica, como un colage de fotos, o bien, un texto compuesto por varias partes creadas por distintos autores, y que tiene el propósito de generar un recurso educativo. Las licencias de Creative Commons que vienen acompañadas del símbolo ND (No a obras derivadas), se consideran, para estos casos, con los mismos límites que cualquier otro trabajo cuyos derechos están reservados, ya que significa que la obra no puede permitir ningún tipo de alteración o trabajo derivado.

En casos de reutilizar o mezclar, es muy necesario respetar las condiciones establecidas por el autor que licenció cada documento, sobre todo porque, aunque un texto, imagen o video, posea una licencia Creative Commons, no todas las licencias cc son compatibles en un producto final que termine siendo un REA, es decir, que posea todas las libertades recomendables de un recurso educativo abierto. (Más adelante se muestran las condiciones de uso que establece cada licencia CC, con lo cual este aspecto quedará más claro).

4. Derechos y deberes de los autores en la UdelaR.

¿Cuál es la situación actual de los autores que producen en situación de afiliación académica y administrativa en la UdelaR?.

Las principales normas que regulan los aspectos relacionados con los derechos de autor en el ámbito de la UdelaR son:

- Ordenanza sobre creación del Repositorio Institucional Colibrí ³
- Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la UdelaR⁴
- Resolución del Consejo Directivo Central sobre uso de licencias Creative Commons (CC)⁵

¿De quién son los derechos de autor de la producción académica (de investigación y enseñanza) de la UdelaR?

El régimen aplicable a la producción académica de la UdelaR es el previsto en la Ordenanza de la Propiedad Intelectual de la UdelaR del año 1994 (conjuntamente con la normativa nacional en materia de derechos de autor). Esta Ordenanza regula todo lo relacionado con la Propiedad Industrial y los Derechos de Autor. Se entiende que **esta Ordenanza no sólo regula la producción científica sino también la producción de recursos educativos (cursos, manuales, etc...)**.

En este apartado nos centraremos en el análisis de los aspectos relacionados con los DA.

¿Que tipo de creaciones regula la Ordenanza de PI de la UdelaR?

En lo relacionado con DA, el **alcance objetivo** de la actual Ordenanza de Propiedad Intelectual de la UdelaR (arts 1 y 2) se limita a los **derechos patrimoniales sobre las creaciones o producciones científicas o tecnológicas de la Universidad de la República**, no incluyendo los derechos morales. Además de la producción científica o

³ Ordenanza sobre creación del Repositorio Institucional Colibrí. Disponible en: <http://www.dgjuridica.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2016/04/Ordenanza-071.pdf>

⁴ Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la UdelaR. Disponible en: <http://dgjuridica.udelar.edu.uy/wp-content/uploads/2017/09/Ordenanza-102.pdf>

⁵ Resolución del Consejo Directivo Central sobre uso de licencias Creative Commons. Disponible en: <http://www.expe.edu.uy/expe/resoluci.nsf/4e1fd2c2a317193a03256dcc003b902f/762c62e49796ed7583257d65005298fb?OpenDocument&Highlight=0,creative.common>

tecnológica, por analogía, también se considera alcanzada la producción de material educativo.

¿La producción de qué actores se encuentra comprendida en la Ordenanza de PI?

El alcance subjetivo de la Ordenanza (art.2) incluye a los siguientes actores:

a.- las personas que estén en relación de dependencia permanente o transitoria de la Universidad de la República, siempre que su creación o producción haya sido el resultado de un proyecto de investigación o desarrollo autorizado o financiado por la misma.

b.- los estudiantes o egresados que realicen tareas de investigación o desarrollo como consecuencia de actividades curriculares de grado o posgrado en la Universidad de la República.

c.- las personas que no estando comprendidas en lo anterior, realicen sus tareas de investigación o desarrollo en la Universidad de la República.”

Obligación de firmar un contrato de cesión de derechos a favor de la UdelaR

La Ordenanza establece que deberá efectuarse un contrato de cesión de derechos a favor de la Universidad, y de acuerdo al Artículo 4: *"El contrato entre el autor o autores y la Universidad de la República establecerá que los ingresos que ésta perciba como consecuencia de la explotación de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, se distribuirán de la siguiente forma:*

- Un 30% a la Comisión Sectorial de Investigación Científica de la Universidad de la República;

-Un 20% al Servicio o Servicios donde se generó la creación o producción científica o tecnológica. El 60% de ese monto se destinará a las dependencias que

directamente participaron en dicha generación; y

-Un 50% a su autor o autores."

Ordenanza sobre creación del Repositorio Institucional Colibrí

La Ordenanza sobre la creación del Repositorio Colibrí, manifiesta que se creó un Repositorio Abierto de Publicaciones de la Universidad de la República, el mismo, es definido como “*la colección digital de acceso abierto que agrupa y resguarda la producción de la Universidad de la República con la finalidad de preservar su memoria, poner dicha producción a disposición de toda la sociedad y contribuir a incrementar su difusión y visibilidad, así como potenciar y facilitar nuevas producciones*”. (Ordenanza sobre creación del Repositorio Institucional Colibrí).

Como uno de los elementos importantes que surgen de esta ordenanza, están los **“sujetos alcanzados”**, es decir, **a quiénes está dirigida esta ordenanza institucional:**

“ La producción de la Udelar que estará incluida en COLIBRÍ es aquella realizada por:

*a) **todo docente de la Udelar** en relación a sus actividades de investigación y extensión, y aquellas de enseñanza y gestión que se consideren particularmente pertinentes a juicio de la Comisión Directiva.*

*b) **todos los estudiantes o egresados** como consecuencia de sus actividades de grado o posgrado en la Udelar.*

*c) **toda otra persona que se encuentre en relación de dependencia** permanente o transitoria con la Udelar en cuanto a su desempeño en actividades de investigación y extensión, y aquellas de enseñanza y gestión que se consideren particularmente pertinentes a juicio de la Comisión Directiva.”*(Ordenanza sobre creación del Repositorio Institucional Colibrí).

Los documentos que deberán ser depositados en Colibrí, serán copias en formato electrónico de los trabajos producidos con las siguientes características: Tesis de grado y posgrado, monografías, artículos, libros y capítulos de libros, ponencias, disertaciones, conferencias, reportes técnicos, recursos educativos abiertos, informes y material audiovisual. (Según la letra de la ordenanza, estos materiales podrán ser ampliados, por disposiciones de la Comisión Directiva de Colibrí).

Otro de los puntos importantes de esta ordenanza, es que define **cómo deberán ser depositados los documentos** producidos en el contexto de la Udelar:

- El depósito de **cada ejemplar electrónico, deberá ser entregado en la Biblioteca** del Servicio respectivo.

- También podrá ser depositado mediante auto-archivo, lo que oportunamente establecerá la Comisión Directiva de Colibrí.

También **la ordenanza establece en qué formatos deberá depositarse la información:**
“Los documentos originados en la producción de la Udelar deberán ser almacenados en formatos digitales abiertos.”

La expresión “formatos digitales abiertos” se crea en contraposición a los formatos cerrados o propietarios, creados con cierto software comercial.

Formatos abiertos:

Es importante saber que muchos programas propietarios usan formatos abiertos, y muchos programas abiertos pueden usar a menudo formatos propietarios.

HTML por ejemplo, el lenguaje abierto de formato de texto de Internet, es la base en que se apoyan navegadores propietarios como Opera, así como navegadores libres como Mozilla y Firefox.

Análogamente, OpenOffice, un programa libre de oficina, puede manipular los formatos propietarios DOC, XLS y PPT de Microsoft, así como los correspondientes formatos abiertos ODT, ODS y ODP de OpenDocument. Varios fabricantes comerciales publican sus estándares para que puedan ser implementados en otros sistemas, incluyendo desarrolladores de software libre, como hizo Adobe Systems con Portable Document Format (PDF), o Microsoft con el Formato de Texto Enriquecido (RTF). Sin embargo, algunos formatos propietarios son cubiertos por patentes con derechos reservados u otros requisitos restrictivos que prohíben su implementación por software libre (o por lo menos por algunas licencias comunes para éste, tales como la Licencia Pública General de GNU).

6

En definitiva, **los formatos abiertos pueden ser implementados por múltiples proveedores de programas informáticos, en múltiples plataformas, sin ninguna carga relativa a la propiedad intelectual. El uso de formatos abiertos permite saber que tenemos la libertad de crear, utilizar y compartir información de manera abierta y libre, que en ningún momento se estará vedado en el acceso, o uso por parte de cualquier imposición de la industria del software.**

⁶ Formato abierto - EcuRed. Disponible en: https://www.ecured.cu/Formato_abierto

Por ello, **los formatos abiertos también son esenciales para el ecosistema de creación y puesta a disposición de Recursos Educativos Abiertos.**⁷

Ejemplos de formatos abiertos que se recomienda utilizar para contribuir a la *cultura libre*, y para alinear las prácticas de redacción a las recomendaciones que realiza la UdelaR:

Texto

DjVu (formato de documento)

EPUB (estándar para ebook)

HTML (formato estándar de las páginas web)

OpenDocument de OASIS (para documentos de oficina)

Office Open XML ISO/IEC 29500:2008 (para documentos de oficina)

PDF (formato de documento portátil)

RTF (formato de texto enriquecido)

TXT (formato de texto)

Imagen

JPEG (formato de imagen)

PNG (formato de imagen)

SVG (formato de gráficos vectoriales)

Vídeo

Dirac (codec) (formato de vídeo basado en wavelets)

Theora (formato de vídeo)

Audio

FLAC (formato de audio sin pérdida)

Speex (formato de voz)

Vorbis (formato de audio general)

Con respecto a los derechos de autor, es importante comprender que los autores en el Uruguay, poseen como derecho inalienable el derecho moral sobre su obra (los derechos morales implican el reconocimiento por haber creado su obra, y su capacidad de manifestar su voluntad y condiciones en cuanto al usufructo de la misma, ya sea por el propio autor o por terceros).

⁷ Ecosistemas de Recursos Educativos Abiertos (REA). Camino de la innovación. Disponible en: <http://cedec.intef.es/ecosistemas-de-recursos-educativos-abiertos-camino-de-la-innovacion/>

Esto significa que el autor, en las condiciones expresadas por la ordenanza Colibrí, mantiene sus derechos morales, pero la UdelaR se reserva el derecho patrimonial, es decir, puede disponer de la información y los datos que surgen de ella del modo que considere.

Por ejemplo, la UdelaR puede utilizar los trabajos académicos, artículos, libros y publicaciones que los autores depositan en el Repositorio, para difundir el conocimiento producido en la institución, unificar el contenido generado por varios centros educativos de la misma, crear un recurso de conservación del patrimonio bibliográfico de la Universidad, y así también, obtener estadísticas y datos útiles para conocer y manejar el consumo de esta información digital.

En cuanto a los derechos del autor a que sus ideas originales sean respetadas, es decir, a lo que concierne a la propiedad intelectual de las obras, ello se encuentra regulado por la [Ordenanza de los derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República](#).

¿Qué licencias utiliza el Repositorio Institucional de la UdelaR?

La Ordenanza del Repositorio Institucional de la UdelaR (Colibrí) dispone que **aquellos que depositan trabajos para ser accesibles en el repositorio, deberán auto licenciar expresamente sus obras bajo alguna de las 6 licencias disponibles definidas por Creative Commons, adoptando una política de acceso abierto para sus publicaciones.**

Declarar una obra bajo alguna de estas licencias, beneficia al autor, protegiendo sus derechos, y además, el de aquel que quiera reutilizar dicha obra.

Las licencias Creative Commons que la UdelaR recomienda utilizar en el repositorio Colibrí son:

Atribución 4.0 (CC BY), Atribución - Compartir Igual 4.0 (CC-BY-SA), Atribución - No Comercial 4.0 (CC-BY-NC), Atribución SinDerivadas 4.0 (CC-BY-NC-ND), y aquellos documentos publicados con anterioridad al 7 de octubre de 2014, estarán disponibles en los términos de la licencia Creative Commons BY-NC-ND 4.0.

Más adelante se explica cómo funcionan y qué significan estas denominaciones, su importancia, y por qué algunas de ellas son más adecuadas para generar contenidos abiertos, compartibles, y reutilizables, para contribuir a la educación y al conocimiento.

La actitud institucional de creación de apertura de los contenidos informativos públicos, tiene que ver con el concepto de lo común:

“(...) por el “procomún” [The commons] o bien comunal, se entiende aquellos bienes, factores productivos o recursos, procesos o cosas (ya sean materiales o de carácter intangible) cuyo beneficio, posesión o derechos de explotación pertenecen a un grupo o a una comunidad determinada. (...) Los bienes, recursos, procesos o cosas que en la actualidad pueden ser considerados como parte del procomún comprenden desde bienes públicos generales (libres) y físicos (tales como el mar o el aire) a “bienes abstractos” (tales como la defensa o seguridad nacional) o el conocimiento en general o instancias específicas de tal: datos u otros elementos de información.”⁸

ATENCIÓN: Cuando se seleccione una licencia que habilite usos comerciales (por ejemplo una licencia CC BY o una CC BY SA), el depósito deberá ser acompañado del aval del jerarca máximo del Servicio correspondiente (Ordenanza de COLIBRÍ artículo 11 in fine). Esta disposición se agregó para compatibilizar Ordenanzas. De acuerdo con la Ordenanza de Propiedad Intelectual de la UdelaR (art. 4), los autores y la UdelaR deben compartir las ganancias de la explotación de las obras por lo que, si se decide liberar completamente la explotación comercial, la UdelaR debe autorizarlo.

5. Licenciar con Creative Commons

Una licencia Creative Commons es un contrato estándar que autoriza algunos usos de las obras y se reserva otros usos.

Lo más destacable a tener en cuenta de estas licencias, es que son gratuitas, incluyen una opción de auto-declaración de derechos que está instrumentada como herramienta legal y vigente en todo el mundo, incluido Uruguay.

Además, cada licencia no solamente es una forma gráfica de representar con texto e imágenes una potestad que el autor declara, sino también, cuando son utilizadas en formato electrónico contienen un código que permite utilizarlas en la Web de forma difundida, a través de su detección e inclusión en distintos repositorios abiertos de información de *cultura libre*.

⁸ Wikimedia: Bien comunal. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Bien_comunal#cite_note-2



[Tres capas de las licencias Creative Commons](#) por [Creative Commons Uruguay](#) / [Creative Commons Attribution Share Alike 3.0 Licence](#)

Las licencias de creative commons incorporan un diseño de tres capas:

- Código legal de cada licencia (significado legal),
- versión legible para humanos (símbolos gráficos amigables que la hacen entendible),
- versión legible para máquinas (uso de metadatos en RDF que declaran derechos y obligaciones clave, y están escritos de forma que los sistemas informáticos lo puedan interpretar). El lenguaje que permite establecer la comunicación de la licencia electrónica es el denominado "CC Rights Expression Language (CC REL)".

9

Descripción de las 6 licencias CC

Licencia *Atribución* CC BY

Use esta licencia si quiere que su trabajo sea **compatible, depositable en repositorios, y que pueda ser reutilizado por otros quienes podrán modificarlo, reproducirlo, e incluso con fines comerciales. Todo esto con la sola condición de reconocer al autor de la obra.**

⁹ Creative Commons Uruguay. Proeva Programa de Entornos Virtuales de Aprendizaje. Licencias Creative Commons. Disponible en: https://eva.udelar.edu.uy/pluginfile.php/424842/mod_resource/content/1/licencias_creative_commons.html

Logo de la licencia “Atribución”



Icons by The Noun Project/

[Creative Commons Attribution 4.0 International license.](#)

Licencia *Atribución-CompartirIgual* CC BY-SA.

Use esta licencia si lo que quiere es que otros puedan “remezclar, retocar, y crear a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre y cuando den crédito y **licencien sus nuevas creaciones bajo los mismos términos.**” ([Creative Commons. Sobre las licencias.](#)) Por tanto, esta licencia implica que quien utiliza una obra, deberá crear bajo la misma licencia. La partícula SA (significa compartir igual, es decir, si otro la modifica y va a compartir la obra, deberá hacerlo bajo la misma licencia). Si se crea una obra bajo licencia Atribución CC BY, y se coloca la partícula SA, significa que el próximo producto derivado de la obra principal, será licenciado con la misma licencia Atribución, que es la más abierta de todas las licencias.

Logo de la licencia “Atribución-CompartirIgual”



Icons by The Noun Project/

[Creative Commons Attribution 4.0 International license.](#)

Licencia *Atribución-SinDerivadas* CC BY-ND

En este caso, la licencia de partícula ND, significa que no se autoriza a realizar otras obras derivadas de la original. Por lo tanto, la obra puede compartirse y distribuirse, utilizarse y siempre con atribución al autor (citando al autor y su obra), pero no podrá ser modificada o alterada en forma alguna. Este tipo de licencia es justamente la que no permite crear recursos educativos abiertos, porque va en contra de las libertades básicas de los REA, estos se nutren de recursos reutilizables y sobre todo, crean obras nuevas a partir de otras obras libres. Si una obra no puede ser modificada, entonces no podrá crearse a partir de

ella un producto nuevo. Si podrá citarse, y utilizarse para cualquier tipo de ctia, pero no formar una parte constructiva en la estructura de otra obra.

Logo de la licencia “Atribución-SinDerivadas”



Icons by The Noun Project/

[Creative Commons Attribution 4.0 International license.](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

Licencia Atribución-NoComercial CC BY-NC

Esta licencia permite que se pueda distribuir, remezclar, retocar, y crear otras obras a partir de ella, pero de manera no comercial. Sin embargo, las obras derivadas ya modificadas por otros no estarán obligadas a ser licenciadas del mismo modo.

Logo de la licencia “Atribución-NoComercial”



Icons by The Noun Project/

[Creative Commons Attribution 4.0 International license.](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

Licencia Atribución-NoComercial-CompartirIgual CC BY-NC-SA

Esta licencia es igual a la anteriormente descrita, permite distribuir, remezclar, retocar, y crear otras obras a partir de ella, pero de manera no comercial. Aunque, en este caso, las obras derivadas estarán obligadas a licenciar igual sus producciones, es decir, utilizando esta misma licencia, lo que no permitirá que las obras derivadas de la primera, sean utilizadas con fines comerciales o que se realice con ellas alguna actividad comercial.

En este caso, la licencia prohíbe el uso del material si se trata de generar recursos a partir de ellas para un proyecto concursable, por ejemplo, ya que al tratarse de financiación, aunque se trabaje con ONGs, se realiza un movimiento mercantil (cualquier movimiento de dinero), lo cual inhabilita el uso del material elaborado bajo esta licencia.

Logo de la licencia “Atribución-NoComercial-CompartirIgual”



Icons by The Noun Project/

[Creative Commons Attribution 4.0 International license.](#)

Licencia Atribución-NoComercial-SinDerivadas CC BY-NC-ND

Esta licencia es la más restrictiva de todas las que ofrece CC, en este caso, se trata de una licencia que permite citar la obra (atribución) y distribuir sin comercializar, pero no permite que la obra sea modificada en modo alguno ya que no admite obras derivadas.

Logo de la licencia “Atribución-NoComercial-SinDerivadas”



Icons by The Noun Project/

[Creative Commons Attribution 4.0 International license.](#)

El logo de las licencias, se puede colocar en la obra (al final de un texto, o de una página web, o en la esquina de una imagen o video, o bien en los metadatos, que son los datos sobre los datos de la obra, además, se aconseja hipervincular la imagen o el texto hacia la licencia en el sitio de Creative Commons. (En español en: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/legalcode.es>)

¿Cuál es la licencia adecuada?

Si no se está seguro del tipo de licencia a utilizar en un trabajo, existe un cuestionario para elegir correctamente la licencia a utilizar. Solo se debe recurrir al sitio creado por Creative Commons especialmente para ello: <https://creativecommons.org/choose/>

¿Por qué utilizar una licencia CC en vez de redactar una licencia o autorización propia?

Como ya hemos visto, cualquier autorización expresa de un autor en referencia al uso de su obra es legítima, pero a continuación reproducimos un fragmento de preguntas frecuentes de Creative Commons que explica por qué no es conveniente que el autor redacte una licencia propia o sui generis sin utilizar una licencia estándar como las Creative Commons:

“No recomendamos la invención de una licencia propia. Las licencias inventadas por uno mismo, si bien tienen validez legal, suelen tener los siguientes defectos:

- pueden no ser comprensibles para todo el mundo;
- si carecen de una traducción a otro idioma, perderán interoperabilidad en otras partes del mundo;
- pueden carecer de un idioma legal claro;
- pueden imponer condiciones incompatibles entre sí o condiciones incompatibles con la legislación vigente;
- pueden no ser legibles por el software (el código de máquina) que sí tienen las licencias Creative Commons, y por lo tanto, no ser fácilmente ubicadas entre el sinfín de materiales disponibles en la red;
- pueden tener texto redundante;
- no están estandarizadas;
- en muchos casos son incompatibles con las licencias más usadas”.

“Por supuesto, esto no implica que no te inventes una licencia a tu medida si realmente ese es tu deseo, pero estas son simplemente las razones por las cuales nosotros consideramos que es mejor que optes por una licencia Creative Commons o alguna similar como la GFDL(GNU Free Documentation License), es decir, licencias respaldadas por instituciones y redactadas por abogados especializados en la temática de derecho de autor.”¹⁰

6. Cultura libre en la UdelaR: ¿es posible?

La *Cultura libre* refiere al concepto preconizado por Lawrence Lessig (2004), respecto a las implicancias de una nueva conducta posible para evitar la restrictiva normativa del derecho

¹⁰ ¿Por qué no me conviene inventarme una licencia propia a mi medida? Disponible en: <http://www.creativecommons.uy/preguntas-frecuentes/#14>

autoral en el mundo. Lessig propone restablecer el modo como la información es producida, siendo licenciada por el propio autor a través de licencias Creative Commons (CC).

De tal modo, se da la posibilidad, a futuros usuarios de dicha información, de poder reutilizarla, y demás opciones, de acuerdo a lo que el autor haya permitido en el licenciamiento que eligió para su obra.

Como hemos visto El derecho de autor actualmente se encuentra regulado por normativas nacionales e internacionales que restringen el uso de cualquier documento u obra, cualquiera sea su naturaleza, requiriendo en todo caso, el consentimiento expreso de su autor.

“Derecho de Autor” usualmente lo vemos representado con una letra y acompañado de la frase “todos los derechos reservados”.

Esto quiere decir, que cada vez que se genera una obra, automáticamente posee derechos de autor totalmente reservados, y no puede ser compartido ni utilizado de modo alguno, a menos que expresamente el autor declare qué es lo que se puede hacer con su obra.

Por tal motivo, surgieron las licencias CC como forma de empoderar al autor con sus derechos de declarar de forma clara, establecida, y válida, cuáles son los derechos que se reserva, y cuáles comparte cuando da a conocer su trabajo. Más adelante, se explica cómo son estas licencias, y qué aportan, además de la posibilidad de licenciar los documentos que se generan.

Uno de los propósitos de este manual, es dar a conocer que las implicancias del derecho de autor, y la forma como lo manejamos desde lo individual, pueden llegar a influir mucho más allá de una cultura del respeto al autor.

Esto significa que incorporar la *Cultura libre* como una actividad permanente, puede resultar en consecuencias políticas y de gestión institucional, en las que por ejemplo, la evaluación de los académicos ya no se supedita a la calificación de las fuentes donde los autores publican, sino más bien, a la calidad de sus producciones. Esta cultura implica además, que cada productor de información, incorpore una forma de producir que utiliza la auto declaración de derechos de autor.

La visión de Lessig, brinda la posibilidad de proteger y apoyar a los autores, garantizando que los futuros creadores se mantengan libres del control de la información generada

hasta el momento, bajo licencia de Copyright, completamente restrictiva para cualquier uso futuro de parte de terceros, lo que va totalmente contra la cultura libre y el remix que son el ideal de práctica en entornos educativos actuales.

7. Educación abierta y Remix

Siguiendo la tendencia global, asistimos a un impulso de parte de los organismos de educación pública en Uruguay para la incorporación de Recursos Educativos Abiertos (REA) en sus acervos (Repositorios y bibliotecas en línea).¹¹

En la práctica, ello significa que se pone a disposición de los académicos y de la sociedad toda, un conjunto de informaciones accesibles, gratuitas y creadas bajo el criterio de compartir y reutilizar contenidos con fines educativos, y respetando los derechos de autor a través del licenciamiento Creative Commons.

Para dejarlo más claro, la Unesco define Recurso Educativo Abierto del siguiente modo:

"Materiales de enseñanza, aprendizaje, e investigación en cualquier soporte o medios, que están bajo dominio público, o están licenciados de manera abierta, permitiendo que sean utilizados o adaptados por terceros. El uso de formatos técnicos abiertos facilita el acceso y la reutilización potencial de los recursos publicados digitalmente. Los REA pueden incluir cursos completos, partes de cursos, módulos, libros de texto, artículos de investigación, vídeos, pruebas, software, y cualquier otra herramienta, material o técnica que pueda apoyar el acceso al conocimiento. (UNESCO, 2002)"

Esta definición reafirma la reutilización de los recursos en el entorno educativo como un elemento fundamental, que por un lado, ahorra esfuerzos, y por otro, permite que los contenidos educativos de calidad puedan ser transmitidos con libertad, apertura, y capacidad de reutilización, y así seguir potenciando las posibilidades de aprendizaje.

La reutilización y mezcla de recursos, se ha dado a llamar *Remix*, y forma parte importante y casi básica de lo que constituye un verdadero recurso educativo abierto.¹²

¹¹ (Primer encuentro nacional de educación abierta Disponible en: <http://www.nucleorea.ei.udelar.edu.uy/primer-encuentro-nacional-de-educacion-abierta/>).

¹² (Cultura libre y cultura del Remix Disponible en: <https://eva.udelar.edu.uy/mod/page/view.php?id=445789>)

Los REA:

- Están compuestos por contenidos educativos;
- Utilizan formatos técnicos abiertos;
- Usan licencias abiertas.¹³

Esto significa en palabras sencillas, que todo contenido orientado a la educación, que está puesto a disposición en formatos abiertos (que no se accedan a través de software propietario o restrictivo), y que utilizan licencias CC, permitiendo el uso libre de la información y su remezcla (o remix), constituyen un Recurso Educativo Abierto.

Al crear una obra nueva a partir de documentos licenciados con las licencias CC, debe considerarse si estas licencias permiten la reutilización y remezcla, así como el uso para toda finalidad, o por lo menos, con la finalidad de compartir el producto final libremente.

De dichas licencias, ya descritas en la sección: *Licenciar con Creative Commons*, para constituir trabajos con las características de un REA, deben poseer las licencias CC correspondientes a Atribución (BY), Atribución Compartirigual (BY SA) o Atribución No Comercial (BY NC).

Pueden usarse otras, sin embargo las mencionadas aquí, son las 3 más amplias y permiten la creación sin restricciones. Mezcla y creación de recursos a partir de otros implica también la cita de los trabajos en la obra nueva, dado que el derecho de autor (derecho moral de atribución) es inalienable, y debe reconocerse siempre la fuente.

Cuando un autor crea un trabajo en el contexto de una Facultad, está generando un recurso educativo, siempre que respete estos tres elementos. Y si declara alguna de las 3 licencias de Creative Commons, recomendadas antes, que son las más adecuadas para crear un REA, además, estará formando parte de la *cultura libre*.

Pero, obviamente, no siempre se trata de generar contenidos para la educación desde la docencia. Cuando se generan trabajos de grado o posgrado, o bien, artículos científicos, se está produciendo conocimiento útil para la academia.

Así, los estudiantes usualmente utilizan información disponible para elaborar, sus monografías. Pero, no siempre se es libre de utilizar toda la información a la que se accede, la mayor parte de la información académica, entre otros los libros de texto, han sido licenciados con copyright. Por tanto, es importante que la información que se utiliza sea en breves fragmentos, citando la fuente. Y en casos de materiales con copyright,

¹³ ¿Qué son los Recursos Educativos Abiertos? - Curso REA-PEA-UdelaR. Disponible en: <https://eva.udelar.edu.uy/mod/page/view.php?id=446068>

deberán hacerlo siempre con el permiso del autor o del editor si este posee los derechos del mismo.

Estos consejos son importantes de tener en cuenta, las libertades como productores se ven coartadas por la necesidad de respetar cada documento que tiene licencia de tipo copyright, o bien, que no declara expresamente bajo qué licencia se encuentra publicado (y que por tanto, también está bajo la égida del licenciamiento restrictivo del derecho de autor). Por todo esto, la costumbre de utilizar Recursos Educativos Abiertos, y de licenciar bajo las licencias de Creative Commons, se considera una práctica fundamental en la creación de contenidos en el ámbito educativo universitario.



[Libertades mínimas de un Recurso Educativo Abierto/Instituto Educadigital \(IED\) / CC-BY](#)

Según el investigador David Wiley, hay 4Rs que definen las libertades del REA::

“**Reutilizar:** comprende la libertad de usar el original en distintos contextos;

Revisar: comprende la libertad de adaptar y mejorar el REA para que se adecuen a sus necesidades;

Recombinar: comprende la libertad de combinar y hacer mezclas y collages de un REA con otros REA originando nuevos materiales;

Redistribuir: comprende la libertad de compartir el REA original y la versión por usted;”

Una 5ta R fue introducida posteriormente:

“**Retener:** comprende la libertad de hacer copia y guardar el recurso en cualquier dispositivo personal.”¹⁴

Las licencias Creative Commons, son una herramienta poderosa para que los recursos producidos con fines educativos, puedan ser creados como un REA. Esto significa que será mucho más accesible la información, y al poder identificar las licencias que utilizan nuestras fuentes, quedará claro si podemos utilizar ese recurso o no.

Una forma de no ver restringidas ninguna de las libertades mencionadas por Wiley, es utilizar las licencias CC compatibles con las estas 5 libertades.

La conducta de generar información sin restricciones de acceso, es clave para crear la *cultura libre* que hoy se pretende alcanzar.

Se trata de una forma posible de **dar vuelta el mecanismo restrictivo del acceso pago a la información para la educación**. Esto refiere a que actualmente, las universidades públicas producen contenidos, pero esos contenidos luego se comercializan a través de editores que venden a la sociedad, y a los propios investigadores, lo que fue creado gracias a los dineros públicos que los financiaron.

En el capítulo sobre las publicaciones académicas, nos referiremos más ampliamente a las posibilidades que los autores tienen, para elegir publicar en medios que les permitan compartir, ser visibles, y al mismo tiempo, difundir su conocimiento de forma adecuada a la *Cultura libre* y también al *Acceso abierto*, como práctica académica recomendada globalmente.

En la sección 10: *¿Cómo citar recursos digitales?* se darán ejemplos y se explicará cuáles son las posibilidades que tienen los productores de información en el contexto de la UdelaR, para **acceder, citar, y producir de forma totalmente legal**, y contribuir así a la generación de una *cultura libre*.

8. ¿Cómo obtener visibilidad en las publicaciones académicas?

¹⁴ ¿Qué son los Recursos Educativos Abiertos? - Curso REA-PEA-UdelaR. Disponible en: <https://eva.udelar.edu.uy/mod/page/view.php?id=446068>

Las publicaciones académicas son todas aquellas que provienen de la actividad terciaria, pero las revistas científicas son por excelencia una publicación académica de gran utilización, dado que constituyen el principal medio de difusión de conocimiento en constante generación. Particularmente, por ser las publicaciones más periódicas y frecuentes (son publicaciones semanales, mensuales, bimensuales, semestrales, etc) permiten dicha actualización de conocimientos que requieren las ciencias. La revista científica es el medio por el cual, desde el siglo XIX, los investigadores difunden los resultados de sus investigaciones alrededor de una temática en particular, una institución, o un campo académico en general a través de la elaboración de artículos científicos¹⁵.

Por lo tanto, una revista científica¹⁶ entonces, es una publicación que se edita con una determinada periodicidad, en la que se difunden los resultados de la investigación en un tema o disciplina por parte de los miembros de una institución terciaria. Desde el inicio constituye una herramienta de intercambio del conocimiento generado en la propia institución y en el diálogo disciplinar.

La visibilidad de las revistas científicas depende de su acceso y, sobre todo, de su difusión a través de Internet en medios y ambientes a los que accede la comunidad científica, por ejemplo, redes sociales científicas como ResearchGate, Mendeley, Google Scholar, y otras en constante creación. Pero también, a través de la presencia de las revistas en la Web. La búsqueda de información a través de navegadores es cada vez más frecuente por parte de la comunidad académica, y la presencia de las revistas en repositorios y bases de datos a los que acceden dichos navegadores es fundamental. **Entre las mejores prácticas para obtener visibilidad se recomienda el depósito de las publicaciones en repositorios institucionales** ya que cada vez más estos recursos son accesibles a través de la búsqueda en navegadores de Internet. Además, esta práctica promueve la visibilidad de la institución a la que pertenecen los autores.

Desde el punto de vista de un evaluador institucional, los autores deben estar visibles y presentes en las revistas de mejor calidad y en las redes sociales científicas¹⁷. Para poder facilitar esa información sobre cada autor, se han creado herramientas de unificación del

¹⁵ Extraído de https://es.wikipedia.org/wiki/Art%C3%ADculo_cient%C3%ADfico

¹⁶ Eduardo Giordanino. Las revistas científicas estructura y normalización. Acuerdo de Bibliotecas Universitarias de Córdoba. 19 y 20 de mayo 2011 Disponible en: http://eprints.rclis.org/16738/1/revi_cien_2_4.pdf

¹⁷ Enrique Orduna-Malea, Alberto Martín-Martín, Emilio Delgado López-Cózar. Cómo monitorizar el impacto académico de un investigador. Disponible en: http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/63599/Presentaci%C3%B3n_111_diap._pdf-PDF_A1b.pdf?sequence=3

contenido de información sobre cada perfil académico, se trata de sitios en línea que permiten generar una identidad autoral. Lo que estos sitios permiten en particular, es que sea el mismo autor o su institución quien cree un perfil propio donde se describe qué publicaciones ha hecho, dónde ha estudiado y trabajado, y se vinculan a través de hiperlinks su actividad académica y sus redes sociales científicas, lo que permitirá ubicar en un solo lugar toda su información. Con esto se logra el acceso unificado a los datos de los investigadores así como desambiguación de su identidad y nombres bajo los cuales aparecen firmados sus trabajos. Uno de los identificadores más utilizados actualmente para la identificación de autoría es [ORCID](https://orcid.org/)¹⁸.

También con respecto a la visibilidad, la conducta de las propias revistas es fundamental. Es muy importante que la revista en la que se publica, cumpla con las recomendaciones internacionales de [buenas prácticas para revistas académicas de acceso abierto](#). Dichas prácticas por consenso, postulan, regulan y velan por la calidad y el acceso de las publicaciones académicas.

9. Los REA y la producción académica.

Si bien, como es natural, algunos trabajos (monografías de grado, posgrado, etc.) producidos en el contexto académico, se generan como requisito formal curricular, o para algún otro tipo de acreditación académica, también constituyen un recurso educativo potencial. Es decir, **dichos trabajos constituyen en sí mismos trabajos elaborados originalmente, y son pasibles de ser reutilizados a favor de construir más conocimiento.**

Con la finalidad de contribuir a la cultura libre y el remix, se recomienda, que a futuro, todos los actores universitarios (estudiantes, docentes, egresados, investigadores y gestores), fomenten en sus trabajos la conducta de licenciar bajo Creative Commons, utilizando la licencia más abierta posible, ello permitirá compartir y reutilizar el conocimiento por parte de toda la comunidad educativa.

Es necesario aclarar que Colibrí es un repositorio de la UdelaR, los trabajos que se crean en la institución son pasibles de ser depositados en aquel, pero además hay otro tipo de informaciones en UdelaR que no serán parte del Repositorio por distintos motivos. Es

¹⁸ <https://orcid.org/>

importante tomar en cuenta que si esa información generada en Udelar, va a circular para beneficio de cualquiera de sus integrantes, es totalmente recomendable que sean firmados por su/s autor/es, y licenciados por CC, ello permitirá proteger sus derechos morales, y al mismo tiempo, podrá dar los permisos correspondientes según lo entienda/n.

Además, se recomienda utilizar en la elaboración de contenidos de cualquier índole, fuentes de información y conocimiento que promuevan el uso libre de la información, y especialmente, aquella auto licenciada por el autor.

Finalmente, advertimos que dadas las circunstancias tecnológicas actuales, respecto a la creciente proliferación de contenidos abiertos en el ámbito educativo en general, y en particular, en la conducta académica; o el uso de bases de datos libres y repositorios institucionales, el simple hecho de auto licenciar un trabajo con licencias CC, le dará a los autores una importante visibilidad y alcance.

10. Motivos para depositar trabajos en el repositorio institucional Colibrí

¿Qué entendemos por repositorio?

Los repositorios son archivos donde se almacenan recursos digitales de manera que estos pueden ser accesibles a través de internet.

Básicamente existen tres tipos principales de repositorios:

- A. **Repositorios institucionales:** son los creados por las propias organizaciones para depositar, usar y preservar la producción científica y académica que generan. Supone un compromiso de la institución con el acceso abierto al considerar el conocimiento generado por la institución como un bien que debe estar disponible para toda la sociedad.
- B. **Repositorios temáticos:** son los creados por un grupo de investigadores, una institución, etc. que reúnen documentos relacionados con un área temática específica.
- C. **Repositorios de datos:** repositorios que almacenan, conservan y comparten los datos de las investigaciones.

El Repositorio Colibrí

Como vimos en el punto 4, el repositorio de la Universidad de la República ([Colibrí](#)¹⁹) constituye un repositorio de tipo institucional, y se adhiere a la filosofía de acceso abierto. El mismo reúne y aloja la producción de la Universidad de la República, con la finalidad de preservar su memoria, poner la producción académica a disposición de toda la sociedad y contribuir a incrementar su difusión y visibilidad.

Contar con un repositorio institucional en la UdelaR:

- Permite compartir recursos de calidad en acceso abierto, lo cual contribuye a la investigación y la docencia.
- Recopila en forma sistematizada la producción académico-institucional.
- Contribuye a la preservación digital.
- Aporta transparencia de la gestión de la producción institucional.
- Aumenta la visibilidad y accesibilidad de la investigación.
- Amplía la protección de los derechos de autor a través de la aceptación de una licencia Creative Commons.
- Proporciona un método estable de almacenamiento y consulta a través del sistema handle de identificación permanente en entorno web.

Términos y Condiciones para depositar la producción académica en Colibrí

El autor y el Repositorio Colibrí (UdelaR) establecen las condiciones en que se dará a conocer una obra. El acuerdo habilita a publicar, preservar y difundir los contenidos aportados por los usuarios. El autor **no pierde los derechos sobre su trabajo** en ningún momento, y puede, por ejemplo, publicar el mismo en los medios que considere oportuno. Este acuerdo, a su vez, obliga al repositorio a preservar debidamente el material depositado y a difundirlo a través del sitio web.

¹⁹ <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/>

Rutas hacia el acceso abierto

Por acceso abierto se entiende:

”disponibilidad gratuita [de los documentos] en la internet pública, permitiendo a cualquier usuario leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar, enlazar los textos completos de estos artículos, analizarlos para su indexación, o utilizarlos para cualquier otro propósito legal, sin barreras financieras, legales o técnicas distintas de las básicas de la conexión a internet. La única restricción para la reproducción y distribución, y el único papel del copyright en este sentido, debería ser dar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser reconocido y citado correctamente.”²⁰

“En un principio, la definición estuvo centrada en los artículos de revistas de investigación científica con el sistema de revisión por pares (peer review), pero actualmente se ha extendido a todo tipo de contenido digital (textos, bases de datos, software, video, multimedia...) y a todos los campos.”²¹

Por lo tanto, en acceso abierto podemos encontrar documentos de todo tipo: artículos científicos, tesis doctorales, comunicaciones a congresos, materiales para el aprendizaje, imágenes, vídeos, etc.

El acceso abierto puede convivir con los derechos de autor y con los procesos de revisión. Esto significa que el hecho de que un texto esté disponible en la red de manera gratuita, no significa que no haya sido evaluado y revisado por pares.

Cuando expresamos que un recurso se encuentra en acceso abierto, debemos inmediatamente aclarar que “abierto” no sólo quiere decir gratuito. En otras palabras, y como hemos mencionado anteriormente, el acceso abierto implica depositar la información en un archivo abierto, permitiendo su lectura, descarga, copia, distribución, impresión, búsqueda o enlace a los textos completos, sin barreras económicas, legales o técnicas de ningún tipo.

Para conseguir este acceso libre y gratuito, además de que la información esté en internet, se tiene que localizar fácilmente. Para ello, existen diversas vías, tradicionalmente, se consideran dos rutas complementarias:

²⁰ Peter Suber. Acceso abierto. Toluca, Estado de México : Universidad Autónoma del Estado de México, 2015. Disponible en: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/otros/20150820022027/PeterSuber.pdf>

²¹ Open Access: la vía verde, la vía dorada y la vía diamante. *Blog: datos.gob.es reutiliza la información pública*. Fecha de la noticia: 13-11-2017. Disponible en: <http://datos.gob.es/es/noticia/open-access-la-verde-la-dorada-y-la-diamante>

Por una parte, el **depósito de documentos en repositorios, la vía “verde”**, donde el autor debía tener en cuenta las condiciones legales en que el documento fue publicado.

La otra vía habitual es la **publicación (y depósito) en revistas que permiten el Open Access, o “vía dorada”**. En este modelo, a menudo y según qué entornos, los autores o instituciones deben pagar los cargos de procesamiento de artículos para poder publicar.

Ahora también se menciona una tercera vía, la **vía “diamante”**. Esta tercera ruta intenta paliar los problemas de las dos anteriores imitando la vía dorada, pero donde el autor o la institución no debe pagar ningún cargo, pues la revisión y edición de los documentos la realizan voluntarios sin compensación económica. Algunos profesionales consideran que la vía diamante entra dentro de la dorada. Sea como fuere la clasificación (como 3ª vía o como una vía incluida dentro de otra) se cubren los aspectos débiles de los modelos anteriores: el costo, si se trata, (de la ruta dorada) y la “no revisión” de la ruta verde.

Se recomienda ver el siguiente [video](#)²² que explica las dos vías fundamentales a la hora de publicar en Acceso Abierto. **La vía dorada: publicar a través de revistas académicas de Acceso abierto, y la vía verde: publicar a través del depósito de documentos en los repositorios institucionales.**

Selección de la revista, qué tener en cuenta²³:

Buscar en portales como Sherpa-Romeo información sobre la revista, Sherpa Romeo es un portal que ofrece información sobre la situación de acceso y política editorial de las revistas. Agrega y analiza las políticas de acceso abierto de los editores de todo el mundo y proporciona resúmenes de los permisos de autoarchivo y las condiciones de los derechos otorgados a los autores en cada una de ellas.

²² Biblioteca de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Rutas hacia el Acceso Abierto, vías DORADA y VERDE (2017). Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=YLIDvPq-zXY>

²³ Adaptación de recomendaciones realizadas en base a la presentación de Carina Patrón: “Acceso abierto y licencias Creative Commons” (Adaptada y modificada de: Presentación de CC Uruguay Disponible en: <http://es.slideshare.net/CreativeCommonsUruguay>) Disponible en: <http://www.bvsodon.org.uy/wp/wp-content/uploads/2018/11/CC-REA-Derechosdeautor.pptx>



ROMEIO colour	Archiving policy
green [verde]	can archive pre-print <i>and</i> post-print or publisher's version/PDF
blue [azul]	can archive post-print (ie final draft post-refereeing) or publisher's version/PDF
yellow [amarillo]	can archive pre-print (ie pre-refereeing)
white [blanco]	archiving not formally supported

Para elegir la revista donde se irá a publicar se recomienda:

- Revisar en qué portales la revista está siendo indizada (ejemplos: Pubmed, Scopus, Web of Science).
- ¿Utiliza alguna métrica para medir el impacto? (FI)
- ¿Qué referencias pide que se citen?
- ¿Cómo es la cesión de derechos? (la letra del contrato).
- Si cobra Articles Processing Charges (APCs). (Costo de procesamiento de los artículos).

La selección de una revista donde las políticas editoriales favorezcan la publicación gratuita o bien, permitan el depósito de pre-prints o post-prints en los repositorios institucionales, es fundamental para poder favorecer el acceso, sobre todo a los artículos generados en el marco de universidades públicas.

¿Qué significa todo esto?

Las revistas de acceso abierto permiten la opción de publicar en acceso abierto (sin pagar el lector los artículos) y de manera inmediata (pasando por un proceso de revisión por pares).

La revista de acceso abierto puede cobrar una cuota por la publicación del artículo (esa cuota se denomina APCs, o costos de procesamiento de los artículos), los costos de la publicación habitualmente están cubiertos por los autores o sus instituciones

financiadoras. En este caso, el acceso se llama “abierto” porque el lector es quien no paga.

10. ¿Cómo citar recursos digitales?

¿Cómo citar un texto?

A continuación se presenta una descripción básica de los aspectos necesarios para citar autores y obras dentro de las costumbres y prácticas de las universidades.

La Universidad de la República provee de formación científica, técnica, artística, y humanística, en una importante variedad de áreas del conocimiento.

El científico Isaac Newton dijo en una carta a Robert Hooke del 15 de febrero de 1676: “*Si he visto más lejos, es porque estoy sentado sobre los hombros de gigantes*”.²⁴ En todo caso, no es posible crear conocimiento nuevo, o siquiera opinar sobre lo ya conocido, sin tomar en cuenta, que es necesario citar o reconocer a quienes han generado los antecedentes informativos de la temática elegida para desarrollar.

Es de otros autores, ya sea de forma directa o inspiracional, de donde se toma el contenido con ciertos conocimientos para poder desarrollar así, más contenido y conocimiento.

Cuando se realiza un trabajo, lo usual es leer diversas fuentes (libros, artículos de revistas, tesis, folletos, informes, ponencias, etc.) Si lo que se realiza es un trabajo de redacción sobre un tema, como por ejemplo la introducción de una monografía, la monografía en sí misma, un libro, o bien, un artículo de revisión, o de cualquier otra índole, se está en el contexto de producción de conocimiento caracterizada por Newton, quien humildemente reconoció que el conocimiento siempre parte de algo que alguien pensó, es decir, ciertas ideas concretas que fueron la base de inspiración.

Para hacer honor a la práctica de reconocer el conocimiento producido en todas las áreas del saber, es menester la práctica de lo que se ha denominado como “cita” y “referencia”.

²⁴ Instinto Lógico [Blog] Sobre la frase de Newton “A HOMBROS DE GIGANTES” y el mal genio del genio. 9 de marzo de 2013. [Acceso 14/11/2018] Disponible en: <http://instintologico.com/?s=genio>

Cita (desde el punto de vista académico)

Citar es atribuir el reconocimiento de la identidad del autor y la obra donde está asentada una idea, frase o producción intelectual de cualquier índole. De acuerdo a la ley de derecho de autor la cita es la denominada “atribución” y de acuerdo a dicha norma, **en cualquier producción debe de realizarse la cita del autor y su obra cada vez que ésta vaya a utilizarse de algún modo.**

En las universidades, la producción de contenidos es muy común, así que esta práctica está bastante extendida y formalizada. Cuando se produce contenido, la cita del autor y su obra, ya está estipulado que se realice con ciertas pautas, con el objetivo de que quien lea ese trabajo, pueda llegar de forma correcta a la fuente de información que lo inspiró.

Esta práctica también es muy importante para cuando los trabajos deben ser corregidos en el contexto educativo, y el docente requiere conocer la fuente de lo que ha manifestado el alumno en su trabajo.

Por otra parte, la cita de autores referentes en el área del conocimiento en la que se esté desarrollando el trabajo, también puede generar cierto reconocimiento del esfuerzo por investigar e informarse bien, de parte del escritor, alumno, investigador, que esté desarrollando el texto.

Citar un autor dentro del texto de una monografía o cualquier otro tipo de texto, implica colocar un símbolo o algún método de señalización al final de una frase o párrafo, que le permita al lector conocer a quién o quiénes se está refiriendo el autor. Esto se realiza típicamente colocando un número (o varios si se está citando más de un trabajo). Esto se realiza para indicar dónde está la referencia completa del autor y su obra. Por tanto, si se coloca un número, el lector sabe que al final del trabajo o al pie de la página (depende del estilo de redacción elegido), aparecerá la indicación con la referencia bibliográfica completa del trabajo citado.

Otras maneras de citar dentro del texto a otros autores, es mencionando su apellido y la fecha del trabajo referido, este estilo de citación es usualmente denominado “citación autor, fecha”, es el utilizado en Harvard y otras universidades.

Citación textual, parafraseo.

Es muy importante tomar en cuenta que al describir el contenido obtenido de otros autores, cuando se toma contenido textual (palabra por palabra), se debe entrecomillar la frase.

En cuanto a la extensión textual a tomar de otros autores, las universidades recomiendan no más de 4 renglones para el contexto de las ciencias.

Cuando se trate de mayores extensiones, la práctica que se recomienda es separar el párrafo del texto y cambiar la letra. Para las áreas humanística y social, esto es utilizado comúnmente, ya que los contenidos suelen exceder esa cantidad, sobre todo en análisis de literatura, comentarios históricos, testimonios, historia oral, entrevistas, etc.

Algo muy importante a tomar en cuenta, es que siempre el contenido debe tener un autor reconocible, a menos que se esté realizando, por ejemplo, un análisis crítico de literatura y el autor sea anónimo de una obra clásica. Aún en este último caso se debe indicar la obra en la bibliografía, y como autor se colocará "Anónimo".

Otro estilo muy utilizado para desarrollar las redacciones, es referirse con palabras propias a uno o varios autores, indicando en una frase o párrafo lo que estos opinan, ello no requiere utilizar comillas, ya que dejará de ser información textual. A esto es a lo que se le considera "parafrasear".²⁵

Sin embargo, hay que tomar en cuenta que aunque no se trate de una cita textual, eso no implica que no se cite la fuente del contenido de las ideas.

Por lo tanto, en tal caso, lo que se hará es mencionar el autor e incluir datos completos de la obra en la bibliografía al final del trabajo, o a pie de página. Se deberá también referir la obra u obras con algún tipo de citación, que puede ser por ejemplo: número, o autor y fecha, lo que se colocará al final del párrafo o parafraseo.

Plagio

Según los autores Licea y Arenas, el plagio puede definirse como "el acto deliberado o accidental de presentar las ideas de otro como si fueran propias." y además, indican que: "también existe el autoplagio, o sea el uso de partes de trabajos previos del mismo autor sin citarlas formalmente, lo cual viola el derecho de autor cuando éste se ha cedido al editor."²⁶

²⁵ Soriano E, González AJ, Zapata RM.(Eds.) El poder de la comunicación en la sociedad globalizada. Almería: Universidad de Almería; 2011. p.184.

²⁶ Licea J, Arenas M. ¿Qué es la comunicación científica?. Palibrio: Indiana; 2016.

Cuando se cita una frase o contenido de cualquier índole sin colocarla entre comillas, puede interpretarse que lo que se expresa es a título personal, y por tanto, es posible de ser considerado “plagio” al momento de ser leído por cualquier persona, y confirmar que el contenido no es original, sino que su origen está en otra fuente (un trabajo publicado formalmente o no, por otro autor).

Referencia

La expresión referencia bibliográfica es una composición que implica la palabra “referencia” (hacer referencia o indicar) y la palabra “bibliográfica”, que viene de biblio y grafía. “Grafía” corresponde a un listado de datos, y “biblio” corresponde a libro, sin embargo, actualmente, dada la variada gama de tipos de formatos en los que la información queda asentada, podríamos decir que “biblio” se refiere a todo objeto que ofrece información.

Respecto de las pautas de citación que las universidades utilizan, y que incluso han creado especialmente para que sigan sus alumnos y académicos, hay un conjunto típico que es el más nombrado popularmente, dado el prestigio con el que cuentan sus promotores.

Estas pautas son los denominados “formatos bibliográficos” y se trata de reglas a seguir para realizar la descripción de los documentos colocando en cierto orden y forma los datos que los caracterizan.

Por ejemplo, para los datos de un libro, sus datos característicos serán: Nombre y apellido del autor, título del libro, editor, ciudad de publicación, año de publicación, número de páginas, etc. El modo como se describen estos datos, por ejemplo: en orden, puntuación, estructura, corresponderá a un tipo de formato bibliográfico.

A continuación se mencionan ejemplos de los formatos bibliográficos más utilizados en el contexto de producción académica:

- Formato APA (American Psychological Association)
- Formato Vancouver (Acuerdo en Vancouver del Comité de Editores de Revistas Médicas)
- Formato Harvard (Universidad de Harvard)

- Formato Chicago (Universidad de Chicago)
- Formato ABNT (Associação Brasileira de Normas Técnicas)
- UNE-ISO 690 Información y documentación. Directrices para la redacción de referencias bibliográficas y de citas de recursos de información

En general, todo lo dicho sobre la citación y referencia de contenidos en un texto académico, se aplica también a cualquier tipo de información que se utilizará en la elaboración de contenidos (imágenes y otros contenidos de acuerdo a cada obra).

No olvidar que siempre es fundamental citar al autor y su obra cuando se utilice contenidos que no sean de creación original, y aún hay que citar correctamente cuando el autor crea contenidos a partir de algo que ya se dijo en otro trabajo.

El uso de cualquier imagen, texto, grabación, producción multimedia o sonora, debe realizarse con el permiso del autor, en caso de no poseer el permiso expreso del autor, se deberá utilizar contenidos que estén licenciados por las licencias CC y que permitan su cita y modificación en caso de que se le haga alguna.

Elección de textos y contenidos libres.

Como se acaba de afirmar, de acuerdo a las leyes vigentes de protección al derecho de autor, todo material con copyright solo puede ser utilizado con el permiso del autor. Por ello, en la misma lógica de favorecer el acceso, difusión y uso de la información académica, es muy recomendable utilizar en la creación de contenidos, aquellos textos que han sido creados con la intención de compartir libremente el conocimiento. Es importante para ello atender a las prácticas recomendadas en el capítulo sobre visibilidad de las publicaciones, dado que utilizar prácticas libres no es para nada sinónimo de utilizar contenidos de baja calidad. Esta idea se asimila a la de comienzos de este siglo, cuando los científicos dudaban de si era o no confiable acceder a una revista electrónica o impresa, como si eso fuera condición para alterar su valor de contenido de por sí.

Claro está, que los índices de impacto de difusión y uso de las publicaciones son importantes, pero lo es mucho más la calidad de los contenidos, y eso es algo, que solo la opinión experta puede deliberar. Dichos expertos, están en los comités editoriales de todas las revistas, las que implican pago (ya sea por parte del autor, que paga por publicar, o del

lector que paga por acceder), o en las que son de acceso libre y gratuito para el lector (acceso abierto)..

Si hoy se pudiera prescindir de los intermediarios comerciales, seguramente las prácticas de investigación y financiación cambiarían para bien. No es novedad, que el prestigio se construye con la elaboración sistemática de herramientas e instrumentos de medición académicos, pero cuando ellos no condicen con las particularidades y realidades locales, o las diversas particularidades de cada área del conocimiento, ya no brindan la confianza necesaria a quienes tienen capacidad crítica.

Obsérvese, que algunas editoriales comerciales de contenidos académicos, están exigiendo a los autores no citar trabajos propios o ajenos de revistas con bajo impacto, con ello, la producción de la universidad que crea con gran esfuerzo y mérito una revista que es indizada en bases de datos internacionales, e incluso publicada en inglés y español, ya no es considerada digna para la ciencia de gran impacto. Si no se plantea seriamente la liberación de la información para el bien de toda la sociedad, las cadenas comerciales y los intereses económicos llegarán más lejos que el propio criterio académico.

Cómo citar una imagen

A continuación se presentan varios ejemplos para citar imágenes de acuerdo a la filosofía de la cultura libre. También se indican los procedimientos necesarios para cuando se utilizan materiales propietarios(con copyright), ya que estas dos situaciones son posibles de surgir en el ámbito educativo.

Según la situación legal que establece la Ley 9.739 en su artículo 4to se admite la cita de textos pero no de imágenes y otro tipo de producciones multimedia, por lo tanto todo lo que aquí se refiere sobre la cita de contenidos de imagen e imágenes en movimiento debe ser considerado material a utilizar únicamente con el permiso del autor.

En cuanto a la elaboración de los trabajos académicos en sí mismos, las pautas siguientes son generales, pero pueden haber indicaciones específicas (como normativas o reglamentos) para ciertos trabajos, dependiendo del contexto o Facultad de que se trate.

Por ello, si se realiza un trabajo para un curso, materia, posgrado, es muy importante consultar las pautas de redacción que se hayan aprobado para el mismo.

¿Cómo citar una imagen licenciada con CC?.

A través de navegadores es posible y necesario buscar dónde se encuentra la información de una imagen, para poder conocer si se puede utilizar libremente y saber su tipo de licencia o procedencia.

Cuando se encuentren materiales con licencia CC debe considerarse que, en tal caso, las licencias requieren que la cita contenga al menos 4 elementos: 1) Nombre de la Obra, 2) Autor, 3) Fuente (url si fue publicada en la web) y 4) la referencia a la licencia CC con la que fue publicada la obra. Vale la pena aclarar que, si bien la licencia exige estos 4 elementos, si la información no se encuentra disponible en la fuente, no será necesario ponerla (por ejemplo, es común que las imágenes se publiquen sin un nombre de obra)..

Lo ideal, es colocar los datos de la imagen a utilizar, de acuerdo al siguiente formato:

- **“Nombre de la imagen original”, por Autor original/ Licencia CC**
- El formato recomendado por cc Uruguay es: **Título, autor, fuente, licencia.**²⁷

El **título de la imagen** debe estar identificado, o hipervinculado al trabajo original.

El **autor** va en segundo lugar, (tomar el dato del autor tal y como se presenta en la fuente de donde se toma la imagen), si el autor es “Tovl” o “Juan Pérez”, así deberá ser atribuido.

En lo posible, si el material que se produce es un hipertexto, y que permite incluir links, **se puede hipervincular la atribución** del siguiente modo:

Imagen- hipervinculada a su sitio web de origen (fuentes) (ej. Flickr u otro sitio donde se encuentra).

Licencia - hipervinculada a la descripción de la licencia (las licencias CC tienen una descripción y un sitio fijo en Internet al que puedes referenciar todos los trabajos).

²⁷Creative Commons Uruguay. Proeva Programa de Entornos Virtuales de Aprendizaje. Atribución de autoría: buenas prácticas. Disponible en: https://eva.udelar.edu.uy/pluginfile.php/424842/mod_resource/content/1/atribucion_de_autora_buenas_prcticas.html

Debe tomarse en cuenta, que muchas veces las imágenes libres serán modificadas, y por lo tanto, la atribución de la imagen deberá también cambiar en su formato, para ver cómo realizarlo, recomendamos visitar la guía sobre **“Mejores prácticas para atribución”**²⁸ del Wiki de Creative Commons. A continuación se presentan algunos ejemplos.

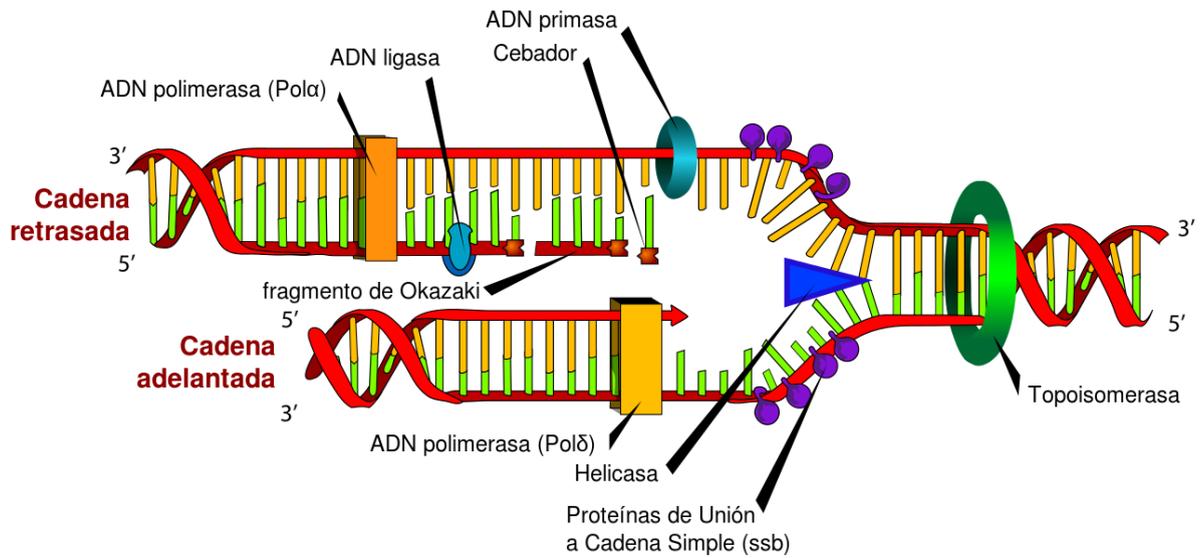
Ejemplo 1:



[Ejemplo De Archivo Para Creative Commons by cristian velez hoyos/ Attribution-ShareAlike 4.0 International](https://creativecommons.org/wiki/Ejemplo_De_Archivo_Para_Creative_Commons_by_cristian_velez_hoyos_Attribution-ShareAlike_4.0_International)

²⁸ Mejores prácticas para atribución. Disponible en: https://wiki.creativecommons.org/wiki/Ejemplo_De_Archivo_Para_Creative_Commons_by_cristian_velez_hoyos_Attribution-ShareAlike_4.0_International

Ejemplo 2:



[LadyofHats](#) translated by [Miguelsierra](#) / [DNA replication or DNA synthesis is the process of copying a double-stranded DNA molecule.](#) /public domain

Ejemplo 3:



[Cigüeñuela - Pernilongo](#) por [Agustín Povedano](#)/Attribution-NonCommercial-ShareAlike 2.0

[Generic](#) (CC BY-NC-SA 2.0)

Cita de imágenes según la práctica académica:

Si vamos a utilizar una imagen de un libro con copyright y en el que obtuvimos permiso del autor o editor para hacerlo, es importante no alterarla, sino tomarla tal cual se encuentra en el mismo, como ser: un esquema, una tabla, una gráfica, una fotografía con anotaciones, etc. En este caso, es posible poner como frases debajo de las imágenes que han sido obtenidas por la autorización del autor como sigue:

“Gráfica tomada con autorización de Pérez (1)”, o bien, “Imagen cedida por el Dr...”(2) o puede ser también: “Esquema proporcionado por Gonzalez (3)”. En todos los casos **la comunicación con el autor debe haberse dado efectivamente**, es recomendable que ésta se realice por correo electrónico dado que es una modalidad que deja testimonio y registro del permiso del autor.

Por este motivo, es tan importante, tanto la búsqueda y utilización de imágenes provenientes de materiales con licencias libres, como la generación de imágenes propias, y que sean licenciadas con Creative Commons.

Esto puede hacerse creando imágenes y colocándolas en sitios que permiten configurar la licencia de CC con la que queremos que queden disponibles, ejemplos: Flickr, Wikis, imágenes marcadas para reutilización en la búsqueda de Google, etc.

Algunas fuentes de imágenes e iconos que utilizan licencias CC:

- **Internet Archive** <https://archive.org/> (Texto, videos, sonidos, imágenes, páginas web completas)
- **Wikimedia** <https://commons.wikimedia.org> (Imágenes, sonidos y videos)
- **Flickr** <https://www.flickr.com/> Imágenes (fotografías)
- **CC Search** (<https://search.creativecommons.org/>) (múltiples recursos)

Citar imágenes propias:

Una imagen propia es un esquema, dibujo o gráfico creado por el autor del trabajo. En tal caso si se ha creado una imagen de cualquier tipo desde cero, esto es, sin colaboraciones de ningún otro contexto, se puede colocar a pie de página los datos relativos al ítem que describe la

imagen, por ejemplo: “Esquema del proceso celular...etc...” y luego se pone la frase: “**de elaboración propia**”. Si no se pone este dato, se puede asumir que cualquier texto donde aparece una imagen que no tiene ningún tipo de aclaración de autoría, implica directamente que fue de elaboración propia. Esto es común en trabajos originales donde se presentan datos en tablas, gráficas y figuras, o bien fotografías, que fueron producto del resultado de la investigación que realizó directamente el autor.

Uso de imágenes de personas:

Imagen de personas en creación artística, fotografías, dibujos, filmaciones.

Cuando se trate de imágenes de personas en fotografías, o dibujos u otro tipo de representación artística, según el artículo 20 y 21 de la Ley 17.616, se consideran de propiedad de la persona, y se podrán reproducir solamente si se han hecho por encargo de la persona. Por este motivo, debe quedar explícito en el consentimiento informado, los usos que se darán a una imagen, esto también significa que, en el caso de que forme parte de un caso clínico publicado en un artículo de revista, deberá realizarse la aclaración particular de que la imagen podrá ser reproducida por la revista donde se publique el artículo que la contiene.

La ley exceptúa de esta obligación a “toda obra hecha espontáneamente por el artista, con autorización de la persona representada, en cuyo caso el autor tendrá sobre ella, la plenitud de los derechos como tal”.

Si un artista, escultor, dibujante, fotógrafo, cinematógrafo, documentalista, realiza cualquier obra con permiso de la persona, éste podrá disponer de ella como le plazca.

Según el artículo 20: “Las fotografías, estatuas, cuadros y demás formas artísticas que representen a una persona, se considerarán de propiedad de ésta” y el artículo 21 refiere: “**Es libre la publicación del retrato [fotografía] cuando se relacione con fines científicos, didácticos y, en general, culturales o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieren realizado en público**”.

Cuando se toman imágenes en el ámbito público con estas finalidades, la fotografía o imágenes no estarán obligadas a pagar, o que deba reconocerse explícitamente el derecho de propiedad de las mismas.

La imagen de pacientes que colaboran en artículos clínicos

Cuando se publica una foto o más, de un paciente en un caso clínico o cualquier estudio de intervención en salud, la misma debe de cumplir con las siguientes condiciones:

El paciente debe haber dado su consentimiento según los términos de la ley de protección de datos personales (Ley 18.331).

Lo que la ley establece, entre otros, es que en el consentimiento informado creado con el propósito de obtener datos de cualquier índole de una persona, deberá constar la información para el paciente. Este debe conocerla antes de firmar, y esto significa que dará su consentimiento con **previa** información, **libremente**, y además, firmará donde se encuentre **expresamente establecido**, que está permitiendo utilizar sus datos. Asimismo, deberá figurar, el motivo para el cual **serán utilizados** sus datos, y **solamente, se deberán utilizar para ese motivo por el que el paciente firmó**. (Por mayor información, consultar la página de la Unidad reguladora y de Control de Datos Personales de AGESIC: <https://datospersonales.gub.uy/>).

Por otro lado, la fotografía debe publicarse con los **recaudos necesarios para que la persona no sea identificable**, en lo posible usando bandas negras a la altura de la vista.

Luego de haber publicado un trabajo y difundido su imagen en revistas electrónicas, el paciente, tiene el derecho a que su imagen sea retirada, para no ser reconocido por algún motivo personal (o por cualquier otro motivo que considere). Han sucedido casos de este tipo, por lo cual se advierte este requisito. (Entre otros, el artículo 21 de la Ley 17.616 del derecho de autor, refiere que **aún cuando la persona ha dado su consentimiento para que se utilice su imagen, puede revocar su decisión en cualquier momento**, resarciendo luego daños y perjuicios, en caso de que los provoque).

Atribución de documentos digitales como: videograbaciones, productos multimedia, grabaciones sonoras²⁹.

Cuando se trata de una producción multimedia, que será puesta a disposición en forma electrónica como un recurso digital, por ejemplo, (en el caso de un documental o material

²⁹ Los ejemplos utilizados para este título fueron tomados de: Marcando tu obra con una licencia CC Disponible en: https://wiki.creativecommons.org/wiki/Espanol:Marcando_tu_obra_con_una_licencia_CC#Ejemplo:_V.C.3.ADdeo

didáctico que se edita, se integra, y se sube a Internet), se cita siempre la fuente de los materiales utilizados para su elaboración, **la contribución de fragmentos ajenos implica siempre el permiso del autor y la cita se debe realizar como usualmente se haga la atribución de autoría y contenidos en dichas producciones.**

Por ejemplo: el reconocimiento debe hacerse en los créditos de una película, o en el sitio web donde se describe el recurso multimedia que esté alojado allí, o si se trata de una grabación sonora, por lo general se imprime en la información del soporte de la grabación.

Existen varias plataformas de acceso, subida y búsqueda de recursos electrónicos, tanto para obtener documentos multimedia y videograbaciones, como para subir materiales propios y elegir el tipo de licencia que se quiere atribuir con Creative Commons.

Nombre	Dirección	¿Qué tipo de material podemos encontrar o subir?	¿Qué licencia/s usa el sitio?
	https://archive.org/	Texto, videos, sonidos, imágenes y inclusive páginas web completas!	Las 6 licencias CC o Dominio Público
	http://es.slideshare.net/	Presentaciones, videos, documentos e infografías.	Las 6 licencias CC
	https://commons.wikimedia.org	Imágenes, sonidos y videos	CC- By SA
	https://www.jamendo.com/es	Música	Las 6 licencias CC
	https://soundcloud.com/	Música y cualquier pista de audio (entrevistas, clases grabadas, audiolibros, etc)	Las 6 licencias CC
	https://es.scribd.com	Texto y audio (libros y audiolibros exclusivamente)	Las 6 licencias CC o Dominio Público
	https://www.youtube.com	Videos	CC By
	https://www.flickr.com/	Imágenes (fotografías)	Las 6 licencias CC o Dominio Público
	https://openclipart.org/	Imágenes (iconografía)	Dominio Público
	https://www.iconfinder.com/free_icons	Imágenes (iconografía)	Las 6 licencias CC (entre otras licencias libres)

Cuadro tomado del curso [REA - PEA - Programa para el Desarrollo de Entornos Virtuales de Aprendizaje en la Universidad de la República \(ProEVA\) - ¿Cómo identificar y encontrar Recursos Educativos Abiertos?](#) por Patricia Díaz / [Creative Commons Atribución-Compartir Igual 4.0 a](#)

Ejemplos de atribución:

Video de los 10 años de Creative Commons disponible en Vimeo.

Este video está alojado en la página de Vimeo y fue publicado en la de Creative Commons, a continuación se describe la información contenida en el mismo, donde se puede identificar:

Elementos externos al video:

1. **Una descripción general en texto sobre el video.**
2. **Aviso de que es un video mix y quién es el autor del mismo.**
3. **El lugar de donde puede ser descargado.**
4. **Y la lista general del contenido en el video.**

Elementos debajo de la imagen del video con su link correspondiente:



[CC10 – dublab's Creative Commons 10th Birthday Video Mix](#) from [dublab](#) / [CC BY-NC](#)³⁰

³⁰ Links:Sitio del video: [CC10 – dublab's Creative Commons 10th Birthday](https://vimeo.com/55491617) Disponible en: <https://vimeo.com/55491617> ; Link al sitio del autor Disponible en Vimeo: <https://vimeo.com/user339153>; Licencia Creative Commons Disponible en: <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/3.0/>

Elementos dentro del video:

Atribución de la mezcla de audios



Captura de video (minuto: 1:01:43): [“CC10 – dublab’s Creative Commons 10th Birthday”](#)

[Video Mix from dublab / CC BY-NC](#)

Materiales sonoros utilizados en el Mix



Captura de video (minuto 1:01:47): [“CC10 – dublab’s Creative Commons 10th Birthday”](#)

[Video Mix from dublab / CC BY-NC](#)

Atribución de imágenes de video



Captura de video (minuto 1:01:57): “CC10 – dublab’s Creative Commons 10th Birthday“

[Video Mix from dublab / CC BY-NC](#)

Contenido de video utilizado en el mix



Captura de video (minuto 1:02:02): “CC10 – dublab’s Creative Commons 10th Birthday“

[Video Mix from dublab / CC BY-NC](#)

Otro ejemplo de atribución de licencias en videos:

Se puede colocar una imagen fija al comienzo del video que muestra de antemano el tipo de la licencia cc que lleva.

El que sigue es un ejemplo, pero se pueden buscar varios para cada licencia a utilizar, en la siguiente página de Creative Commons:

https://wiki.creativecommons.org/wiki/CC_video_bumpers



[Ejemplo de video](#) por [Wiki de Creative Commons](#) / [Creative Commons Attribution 4.0 license](#).

Archivos de sonido y podcasts

Las licencias en estos casos pueden ser incluidas de forma oral. La misma página de Creative Commons indicada arriba ofrece varios ejemplos.

Para el audio, se recomienda subir el archivo a una plataforma de intercambio de música o comunidades que incluyen licencias CC. Se puede agregar el autor y la información de licencia en cualquier campo, en el que pidan información, en estos sitios.

Ejemplo de audio cc:

<https://mirrors.creativecommons.org/podcasting/cc-podcast-promo-cory-doctorow-1.mp3>

Marcaje digital de obras

Es recomendable realizar el marcado digital de las obras, ya se trate de archivos en pdf, videos, podcasts, etc. Se puede conocer más consultando el video creado por Patricia Díaz Charquero titulado: “**Marcaje digital de obras: por qué es conveniente marcar obras digitalmente**” Disponible en: <http://multimedia.edu.uy/video/105>

Referencia

El siguiente manual es una adaptación realizada para el curso REA-PEA-Udelar.

Los contenidos incluidos fueron adaptados de los siguientes sitios web:

- *¿Qué son los Recursos Educativos Abiertos?” - Curso REA-PEA-Udelar. Disponible en: <https://eva.udelar.edu.uy/mod/page/view.php?id=446068> . Licencia CC BY SA*
- *"Mejores prácticas para atribución". Disponible en: https://wiki.creativecommons.org/wiki/Es:Mejores_pr%C3%A1cticas_para_atribuci%C3%B3nhttps://wiki.creativecommons.org/wiki/Es:Mejores_pr%C3%A1cticas_para_atribuci%C3%B3n . Licencia CC BY*
- *"¿Cómo obtener visibilidad en las publicaciones académicas?". Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Art%C3%ADculo_cient%C3%ADfico. Licencia CC BY*